

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AVACUCIO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 018-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDA D DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el el INFORME LEGAL Nº 0230-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre – inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac" y "Cosecha de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomia política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el INFORME LEGAL Nº 0230-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre – inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac" y "Cosecha

Kusi Kawsanapag





de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de acuerdo al siguiente detalle:

"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas -Región Apurímac".

"Cosecha de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurimac".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente a la OPMI, Unidad Formuladora, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General, la Notificación del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Kusi Kawanapag